

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 1,803.00 METROS CUADRADOS

ACUERDO POR EL QUE DESTINA AL SERVICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 1,803.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA PERIFÉRICO SUR 3469, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, DISTRITO FEDERAL , A EFECTO DE QUE LO CONTINÚE UTILIZANDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE TIENE ENCOMENDADOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.
Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70 y 101, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie 1,803.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados;

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 10 de fecha 7 de junio de 1991, otorgada por el Notario Público número 182 del Distrito Federal, en la que consta la compra venta a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 30263 el 2 de julio de 1992, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad.

Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 1993, se destinó al organismo descentralizado Comisión Nacional

de Derechos Humanos, el inmueble a que refiere el considerando primero, a efecto de que lo continuara utilizando con su sede;

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999, se reformó y adicionó el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer el organismo Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dotándolo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que el organismo autónomo Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante oficios números 00447/CHDH/OM/09 de fecha 10 de septiembre de 2009 y 340/CNDH/OF/DGARMSG/DRM/SCMI/DRM/09 de fecha 27 de octubre de 2009, manifestó su interés en que se emita un nuevo acuerdo secretarial en el que se destine a su servicio, como órgano constitucional autónomo, el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolo en la prestación de los servicios que tiene encomendados;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, por Certificado de Zonificación de Usos del Suelo Permitidos con número de folio 55218-181JURA09 de fecha 21 de septiembre de 2009, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Magdalena Contreras, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo primero. Se destina al servicio del organismo autónomo Comisión Nacional de los Derechos Humanos el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en la prestación de los servicios que tiene encomendados.

Artículo segundo. Si el organismo autónomo Comisión Nacional de los Derechos Humanos diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas 198 C omisión Nacional de los Derechos Humanos sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

Artículo tercero. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

Artículo único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diez.-
El Secretario de la Función Pública, Salvador Vega Casillas.- Rúbrica.